Guía rápida EUDR
para clientes

Aspectos clave para entender tus obligaciones

BOSS | TAMALSA



Foto de nuestros bosques en Estados Unidos

EL EUDR PARA NUESTROS CLIENTES. Qué debes hacer y qué documentación necesitas.

Aplicación para nuestros productos de madera

El Reglamento (UE) 2023/1115 sobre productos libres de deforestación (EUDR) será aplicable, para los productos de madera, a partir del 30 de diciembre de 2026. A partir de esa fecha, los productos incluidos en el ámbito de aplicación del EUDR que sean introducidos por primera vez en el mercado de la Unión deberán cumplir las obligaciones establecidas por el Reglamento, sin perjuicio de los regímenes transitorios aplicables a determinadas existencias de madera.

Esta guía explica primero las obligaciones de nuestros clientes y, a continuación, cómo TAMALSA gestiona el cumplimiento EUDR según el origen y la situación regulatoria de cada producto.

1. ¿QUÉ OBLIGACIONES TIENES COMO CLIENTE DE TAMALSA?

Al comprar a TAMALSA, tu papel en el EUDR depende de lo que hagas con el producto:

- Eres **Comerciante** si revendes nuestro producto dentro de la UE sin fabricar un nuevo producto pertinente incluido en el Anexo I.
- Eres **Operador posterior** si fabricas otro producto pertinente del Anexo I a partir de nuestro producto y/o si lo exportas fuera de la UE.

Tanto si eres comerciante como operador posterior, tus **obligaciones** al comprar dentro de la UE a Tamalsa se simplifican y deberás:

• **Identificar a tus proveedores** (en este caso, a TAMALSA) **y a tus clientes** empresariales directos: razón social, dirección postal, correo electrónico y página web cuando exista.

• **Recopilar el número de referencia DDD** si aplica. ¿Cuándo aplica que TAMALSA facilite el DDD?[1]

1. Si TAMALSA introduce por primera vez el producto en la UE bajo el EUDR, te **facilitaremos el número de DDD en albarán/factura**.
2. Por el contrario, si TAMALSA actúa como comerciante porque compró la mercancía a otra empresa dentro de la UE, **no estará obligada a recopilar ni a facilitar a sus clientes el número de referencia DDD, ni estos estarán obligados a solicitárselo.**
3. Tampoco cabe exigir una DDD para mercancía acogida al régimen transitorio EUTR (Consulta Apartado 4).

[1] El artículo 5.3.a establece que los comerciantes y operadores posteriores deben recopilar las referencias DDD únicamente cuando su proveedor directo sea operador primario, no cuando sea otro comerciante u operador posterior.

• **Conservar** durante al menos **5 años la información exigida**, facilitar a las autoridades competentes dicha información cuando éstas lo exijan.

• Si eres PYME, no tienes que registrarte en el Sistema de Información TRACES. Si no eres PYME, sí debes registrarte. Las empresas no PYME tienen obligaciones adicionales de comprobación cuando existan preocupaciones fundadas sobre el cumplimiento.

• En caso de exportación fuera de la UE:

- Si actúas como operador posterior, no tendrás que presentar una nueva DDD.
- En el DUA se declara el certificado TARIC de exención de operador posterior.
- La mercancía introducida en el mercado antes de la fecha de aplicación del EUDR podrá exportarse sin referencia DDD, siempre que se pueda acreditar su situación y el cumplimiento del régimen aplicable.

Resumen

Situación	¿TAMALSA está obligada a facilitar referencia DDD?	¿El cliente debe recopilar la referencia?
TAMALSA importa directamente bajo el EUDR	Sí	Sí
TAMALSA compra dentro de la UE y actúa como comerciante	No existe obligación	No
Stock anterior acogido al régimen EUTR	No	

EJEMPLO 1 · ALMACENISTA PYME que compra producto europeo

Compra madera/tableros a TAMALSA, los cuales han sido **fabricados en la UE** y los revende a carpinterías o fabricantes sin transformarlos.

- ROL EUDR: COMERCIANTE.
- OBLIGACIONES: Recopilar información de proveedor y clientes y guardar la información durante 5 años. El cliente no está obligado a recopilar el número de referencia DDD. TAMALSA al actuar como comerciante, no dispone de dicho número DDD; por lo que no lo podrá compartirlo en el albarán/factura.

EJEMPLO 2 · ALMACENISTA PYME que compra producto importado

Compra madera/tableros a TAMALSA, los cuales han sido **importados por TAMALSA** a partir del 30 de diciembre de 2026, bajo el Reglamento EUDR y los revende a carpinterías o fabricantes sin transformarlos.

- ROL EUDR: COMERCIANTE.
- OBLIGACIONES: Recopilar información de proveedor y clientes y guardar la información durante 5 años. En este caso, **sí dispondrá de la referencia DDD en el albarán/factura de TAMALSA** y está obligado a recopilarla.

EJEMPLO 3 · FABRICANTE DE MUEBLES QUE EXPORTA

Compra madera/tableros a TAMALSA, los cuales han sido **fabricados en la UE**, fabrica muebles incluidos en el Anexo I y los exporta fuera de la UE.

- ROL EUDR: OPERADOR POSTERIOR Y EXPORTADOR.
- OBLIGACIONES: Recopilar información de proveedor y clientes y guardar la información durante 5 años. No repite la diligencia debida ni presenta una nueva DDD por esa fabricación y exportación.

2. ¿QUÉ HACE TAMALSA?

La obligación principal de realizar la diligencia debida **recae en el operador primario que introduce por primera vez el producto pertinente en el mercado de la UE.**

Cuando importamos directamente de terceros países actuamos como primer operador y presentamos la DDD que corresponda. Cuando compramos dentro de la UE actuamos como comerciantes y conservamos la trazabilidad exigida. Por ello, no todas nuestras facturas tienen necesariamente una referencia DDD.

Los tres escenarios

A	**TAMALSA importa directamente de fuera de la UE** TAMALSA actúa como **primer operador**. Realiza la diligencia debida, presenta la DDD en el sistema TRACES y obtiene el número de referencia correspondiente. **Dicho DDD/DDS vendrá recogido en el albarán/factura.**

B	**TAMALSA compra dentro de la UE** El producto ha sido sometido a diligencia debida por un operador anterior. TAMALSA actúa como **comerciante** y no presenta una nueva DDD únicamente por revender ese producto. **TAMALSA no está obligada a transmitir la referencia DDD a sus clientes. En el albarán/factura se indicará expresamente que TAMALSA actúa como comerciante a efectos del EUDR.**
C	**Stock anterior / régimen transitorio** Puede existir mercancía sin referencia DDD si fue introducida en el mercado de la UE antes del 30 de diciembre de 2026 y está amparada por el régimen transitorio EUTR. **En el albarán/factura, no figurará una referencia DDD y se indicará que la mercancía fue introducida en el mercado de la Unión Europea antes de la fecha de aplicación del EUDR y está amparada por el régimen aplicable a dichas existencias.**

Escenario A: Cuando TAMALSA importa directamente

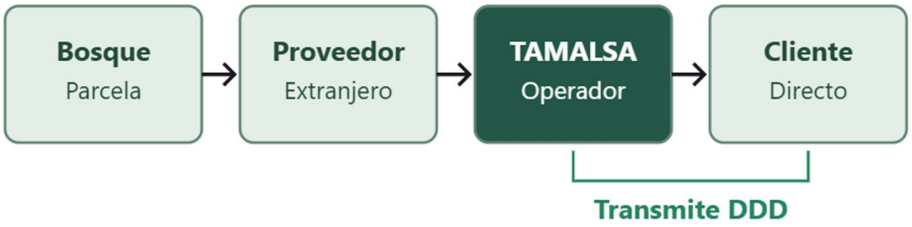

- TAMALSA hace un control exhaustivo de la importación: recopila y verifica la información de origen, la cadena de suministro, las geolocalizaciones, la especie, la cantidad, las fechas y la legalidad.
- Evalúa el riesgo de deforestación, degradación forestal e incumplimiento de la legislación aplicable.
- Cuando proceda, adopta medidas de mitigación.
- Una vez realizada la diligencia debida y verificado que el riesgo de incumplimiento es nulo o despreciable, TAMALSA presenta la Declaración de Diligencia Debida (DDD) en el Sistema de Información TRACES, obtiene su número de referencia y procede al despacho de importación de la mercancía.
- Transmite la referencia DDD al primer comprador posterior directo.

Qué recibe el cliente

Cuando TAMALSA sea el primer operador y usted sea nuestro primer comprador posterior directo, la referencia DDD correspondiente se incorporará a la documentación comercial asociada a la mercancía.

Escenario B: Cuando TAMALSA compra el producto dentro de la UE

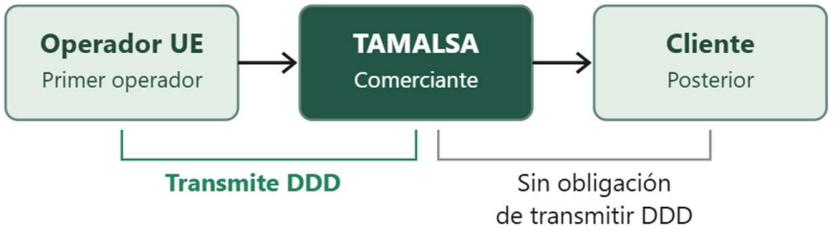

O bien:

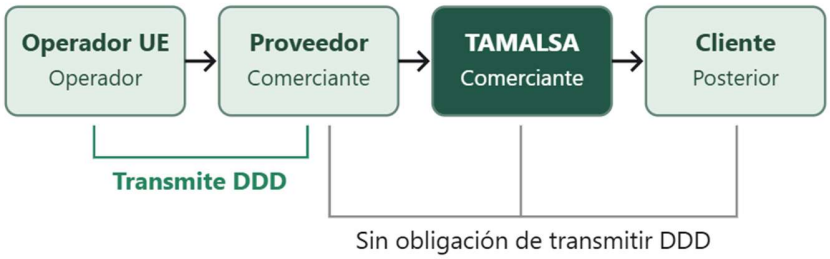

Si el producto ya ha sido correctamente sometido a diligencia debida por un operador anterior, TAMALSA actúa como comerciante y no vuelve a realizar la misma diligencia.

- En este caso, nuestra obligación como comerciantes es conservar la información exigida sobre proveedores y clientes durante el periodo legal correspondiente. El Reglamento no obliga en estos casos a compartir la referencia DDD.

Importante

Por lo tanto, no todas las facturas de TAMALSA contendrán necesariamente un número de referencia DDD EUDR. La ausencia de una referencia emitida por TAMALSA significa que el producto se ha importado antes de la aplicación del EUDR o que se ha comprado dentro de la Unión Europea. La ausencia de una referencia DDD en la factura no implica un incumplimiento del Reglamento.

¿Entregamos mapas, coordenadas y documentación forestal a cada cliente?

No. Cuando TAMALSA actúe como primer operador, dispondremos internamente de la información y evidencias necesarias para efectuar la diligencia debida. Esta documentación estará a disposición de las autoridades competentes cuando sea requerida, de conformidad con el Reglamento.

Qué se transmite

El sistema TRACES genera una referencia de la DDD. Esa referencia es el elemento de trazabilidad que se transmite al primer comprador posterior cuando corresponde. El Reglamento no exige remitir sistemáticamente a cada cliente todo el expediente forestal interno.

3. Cuando nuestro cliente fabrica otro producto

Cuando un cliente fabrica y comercializa un nuevo producto pertinente incluido en el Anexo I utilizando materiales pertinentes previamente cubiertos por una DDD o declaración simplificada, actúa como operador posterior.

Una transformación física no implica por sí sola la fabricación de un nuevo producto pertinente. Sus principales obligaciones se resumen en el apartado 1.

Operador	Micro o pequeño operador primario	Operador posterior o comerciante
Ejercer la diligencia debida (DD)	**Ejercer la diligencia debida (DD)**	Si eres NO PYME, **registrarse** en el SI
Establecer un **sistema de diligencia debida (SDD)**	Establecer un **sistema de diligencia debida (SDD)**	**Recopilar información** del nombre, nombre comercial, dirección postal, email y dirección web (si tienen) de los **proveedores** que les han suministrado productos pertinentes, así como de los **clientes** (siempre que sean operadores posteriores o comerciantes) a los que hayan suministrado productos pertinentes.
Presentar la **declaración de diligencia debida (DDD)** en el Sistema de Información (SI)	Presentar la **declaración simplificada única (DSU)** en el SI, excepto sí el Estado miembro tiene toda la información en sus bases de datos, ya que éste pondrá a disposición esta información en el SI.	Siempre que el proveedor de productos pertinentes sea un (primer) operador: **Recopilar** los **números de DDD o DSU** asociados los productos
Si realiza importaciones, introducir el nº DDD en la **declaración aduanera** de «despacho a libre práctica»	Si realiza importaciones, introducir el nº DSU en la **declaración aduanera** de «despacho a libre práctica»	
Conservar la información del SDD al menos 5 años	**Conservar la información** del SDD al menos 5 años	**Conservar la información** al menos 5 años
Comunicación de información a operador posterior o comerciante, incluido nº DDD	**Comunicación de información** a operador posterior o comerciante, incluido nº DSU	Facilitar los **controles** a las AC
Facilitar los **controles** a las autoridades competentes	Facilitar los **controles** a las autoridades competentes	Informar de **riesgos** que encuentren
Informar de **riesgos** que encuentren	Informar de **riesgos** que encuentren	
Revisar el SDD, al menos, una vez al año.	Actualizar DSU cuando haya cambios importantes (voluntario) y revisar el SDD, al menos, una vez al año	

4. Stock anterior y régimen transitorio

En esta guía, denominamos «stock anterior» a la mercancía que ya ha sido introducida en el mercado de la Unión Europea antes del 30 de diciembre de 2026, aunque se comercialice posteriormente.

Esta mercancía podrá seguir comercializándose conforme al régimen normativo EUTR, sin que sea necesario obtener una referencia DDD EUDR por su posterior comercialización.

TAMALSA dispone de la documentación necesaria para acreditar la fecha de primera introducción en el mercado de la Unión Europea y justificar el régimen normativo aplicable a dicha mercancía.

Cuando corresponda, esta circunstancia se indicará en nuestros albaranes y facturas.

5. Principio fundamental

La existencia o ausencia de una referencia DDD en una factura no determina por sí sola si un producto cumple o no el EUDR. Tamalsa siempre ofrece productos que cumplen con el reglamento en vigor.

Lo relevante es identificar: 1) qué producto es; 2) cuándo fue introducido en el mercado; 3) quién fue el primer operador; 4) si ya fue sometido a diligencia debida; y 5) qué posición ocupa cada empresa dentro de la cadena.

Fuentes oficiales

- Reglamento (UE) 2023/1115 y texto consolidado vigente en EUR-Lex.
- Comisión Europea - Roles and responsibilities under the EU Deforestation Regulation.
- Comisión Europea - Understand Due Diligence.
- Comisión Europea - FAQ y documentos de orientación sobre la implementación del EUDR.